



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION. SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 2.016. El Sr Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE ESCALERA DE ACCESO A

21-10-2 016

1/50



CVE 07E000024C5F00W1K403G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2B33002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



ESCOLLERA Y TALA DE ARBOL EN CALLE CASARES Nº 382-A, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN REF. N-00326/2016, Vista la propuesta del Sr Alcalde por sustitución de fecha 17/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-326-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D Gerardo Velasco Rodríguez, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 6 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

“CONCLUSIÓN.-

1º - Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D J F C M. (33358078M), para ESCALERA DE ACCESO A ESCOLLERA Y TALA DE ÁRBOL, sita en la C/ CASARES, 382-A, URB PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, de referencia catastral 7762114UF5576S0001FD, y con un presupuesto de ejecución material de 1 032,50€

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN SS del término municipal

2º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas

3º - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO

4º - De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos

Alhaurín de la Torre, 6 de octubre de 2016 Fdo María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal ”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 7 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J G L Acordará lo que estime oportuno ”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de escalera de acceso a escollera y tala de un árbol de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Alhaurín de la Torre, a 17 de octubre de 2016. El Alcalde por sustitución Fdo Gerardo Velasco Rodríguez ”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN LA PARCELA 14-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URBANIZACION SANTA CLARA: REF. M-00054/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por

21-10-2 016

2/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

sustitución de fecha 17/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Ref.: M-054-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D Gerardo Velasco Rodríguez, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

“CONCLUSIÓN.-

1º - Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto básico y de ejecución presentado por Dª V A M (74148083M), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sitas en la PARCELA 14-B DE LA MANZANA P-3 DE LA UR-TB-01, URB SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3287101UF6538N0001US, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L O U A de las NN.SS del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s)

Las obras se ajustarán al proyecto básico, visado por el COAM a fecha de 28/06/2016 y según proyecto de ejecución visado por el COAM a fecha de 10/10/2016, redactados ambos por el arquitecto D Baltasar Ríos Cruz, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D Baltasar Ríos Cruz y el arquitecto técnico D. Antonio Velasco Buzón

2º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas

3º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina)

4º De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros

Alhaurín de la Torre, 17 de octubre de 2016 Fdo María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal ”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 17 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal No obstante, la J G L Acordará lo que estime oportuno ”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de

21-10-2 016

3/50



<p>CVE 07E000024C5F00W1K403G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51</p>	<p>DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Alhaurín de la Torre, a 17 de octubre de 2016 El Alcalde por sustitución Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez ”

PUNTO N° 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE FRAGATA N° 31, URBANIZACION RETAMAR II: REF. M-00057/2016.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 17/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Ref.: M-057-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D Gerardo Velasco Rodríguez, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, D^a María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

“CONCLUSIÓN.-

1º - Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D A D I S (26284867F), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ FRAGATA, 31, URB RETAMAR II, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690131UF6529S0001DP, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 1, regulada por el art 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L O U A de las NN SS, del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-1 RETAMAR II, con una edificabilidad de 0,40m²/m²s)

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D José Manuel Rey Pérez, con número de colegiado 1026 por el COAM, y con un presupuesto de ejecución material de 134 628,12€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas

3º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina)

4º De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 8 de octubre de 2016 Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal ”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J G L Acordará lo que estime oportuno ”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

21-10-2016

4/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1M1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a 17 de octubre de 2016. El Alcalde por sustitución Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez ”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN LA PARCELA U1 6 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA REF. M-00072/2016.

Vista la propuesta del Sr Alcalde por sustitución de fecha 17/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-072-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D Gerardo Velasco Rodríguez, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal, Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

“CONCLUSIÓN.-

1º - Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D S D M D (74840104J), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la PARCELA U1.6 DE LA UR-EN-04, LA ZAMBRANA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1192610UF6519S0001RY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6, regulada por el art 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NNSS del término municipal (con una edificabilidad de 0,40m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S L P , sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 160 000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención correspondientes, el Proyecto de Ejecución y el Estudio Básico de Seguridad y Salud

2º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades

4º De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros

Alhaurín de la Torre, 7 de octubre de 2016 Fdo María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal ”

21-10-2016

5/50

<p>CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PK1,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51</p>	<p>DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal No obstante, la J G L Acordara lo que estime oportuno "

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Alhaurín de la Torre, a 17 de octubre de 2016 El Alcalde por sustitución Fdo Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA EN CALLE SANTA ELENA, PARCELA 11-B, URBANIZACION SANTA CLARA. REF. O-00044/2016.
Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 17/10/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

"Ref.: O-044-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D Gerardo Velasco Rodríguez, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal, D Jorge Castro Marín, fechado el 11 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

"CONCLUSIÓN.-

1º - Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA C/ SANTA ELENA, PARCELA 11-B, URB SANTA CLARA (ref Cat. 3287101UF6538N) de este término municipal solicitada por D M B A (25036429D), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN SS del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D Baltasar J Ríos Cruz, visada por el C O A MA el 05/10/2016 y el arquitecto técnico D Antonio Velasco Buzón, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 13/07/2016

Alhaurín de la Torre, a 11 de octubre de 2016 El Arquitecto Municipal, Fdo Jorge Castro Marín "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 13 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal No obstante, la J G L Acordará lo que estime oportuno "

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado

Alhaurín de la Torre, a 17 de octubre de 2016. El Alcalde por sustitución. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE UN CONJUNTO DE 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS EN LA MANZANA 17-B DE LA URBANIZACION SANTA CLARA, SECTOR UR-TB-01: REF. O-00049/2016. Vista la propuesta del Sr Alcalde-Presidente de fecha 18/10/2.016, que se

21-10-2.016

6/50



CVE 07E00024C5F00W1K403G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2B33002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-049-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D Joaquín Villanova Rueda, expone

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal, D Jorge Castro Marín, fechado el 17 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

“CONCLUSIÓN.-

1º - Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN CONJUNTO DE 12 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS SITAS EN LA MANZANA 17-B DE LA URB SANTA CLARA, SECTOR URB-TB-01 (referencia catastral 3095403UF6539N0999GS) de este término municipal solicitada por ACTUACIONES URBANISTICAS SANTA CLARA S L , emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN SS del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D DAVID CASTILLA ÁRIAS, visada por el COAMA el 20/09/2016 y el arquitecto técnico D JUAN MANUEL MARTÍN MARTÍN, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 15/09/2016

Alhaurín de la Torre, a 17 de octubre de 2016 El Arquitecto Municipal, Fdo Jorge Castro Marín ”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D Manuel González Lamothe, fechado el 17 de octubre de 2016, y cuya conclusión textual es

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal No obstante, la J G L Acordará lo que estime oportuno ”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado

Alhaurín de la Torre, a 18 de octubre de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-21/16 Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 13/10/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE ACUERDO

21-10-2016

7/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2B33002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



Expte.' S-21/16

Asunto' Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 11 de agosto de 2016, que dice

"INFORME

Expte. D-019-16. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto *Inspección Urbanística Obras ejecutadas*

El Técnico que suscribe, informa que

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 21/04/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 3, polígono 11 de este término municipal (ref Cat 29007A011000030000XO)

2º Las obras consisten en

- 1 Relleno de tierras para nivelación de parcela*

La parcela según datos catastrales tiene una superficie de 34 284 m², por lo que se estima que el volumen de relleno realizado, considerando una altura media de 1'50 mts , sería de 51 426 m³

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 21/04/2016, así como una fotografía aérea de la parcela de fecha julio de 2011 situando la parcela objeto de la denuncia



FOTO 1 (fecha 21/04/2016). Vista del relleno



FOTO 2 (fecha 21/04/2016). Vista del relleno.

21-10-2 016

8/50

CVE
07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7
URL Comprobacion
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016
10 08 51

DOCUMENTO 20160150623

Fecha 21/10/2016

Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA



Situación de parcela obtenida de ortofoto de fecha julio de 2011

3º Las obras se encuentran finalizadas

4º Los presuntos responsables son

Propietarios (según datos catastrales) MESÓN 30, S L

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NN SS del término municipal

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE QUE EL RELLENO REALIZADO SE CORRESPONDA CON UN ACTO PRECISO PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA**, todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 50 y 52 de la LOUA, así como lo recogido en el título X, capítulos 1 y 2 del P G O U adaptación parcial a la LOUA de las NN SS

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **SON LEGALIZABLES siempre y cuando se justifique lo anteriormente expuesto (ACTO PRECISO PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA)**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística

9º Valoración de las obras

Para la valoración de las obras se ha utilizado los precios existentes en la Base de Precios de la Construcción de Andalucía (BCCA) 2014, publicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

21-10-2016

9/50



<p>CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOYA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51</p>	<p>DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



Concretamente se ha utilizado el siguiente precio

RELLENO CON TIERRAS REALIZADO CON MEDIOS MECÁNICOS:

02RRM00001 Relleno con tierras realizado con medios mecánicos, en tongadas de 20 cm comprendiendo extendido, regado y compactado al 95% proctor normal Medido el volumen en perfil compactado

GW00100	0,300 m3	AGUA POTABLE	0,55	0,17
ME00300	0,010 h	PALA CARGADORA	23,87	0,24
MK00200	0,005 h	CAMIÓN CISTERNA	30,30	0,15
MRO0400	0,012 h	RULO VIBRATORIO	23,28	0,28

Costes directos 0,84
10,62% Costes indirectos 0,09

TOTAL EUROS. 0,93

Por tanto, teniendo en cuenta que el volumen de relleno de terreno estimado es de 51 426 m³, la valoración de las mismas quedaría de la siguiente forma

$$0,93 \text{ €/m}^3 \times 51.426 \text{ m}^3 = 47.826,18 \text{ €}$$

Lo que se informa para los efectos oportunos En Alhaurín de la Torre, a 11 de agosto de 2016 Fdo Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal"

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en el relleno de tierras de un volumen de 51 426 m³ para nivelación, en la parcela catastral nº 3 del polígono 11, sin la previa concesión de licencia municipal

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207 3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

4º/ Iniciar el expediente sancionador contra la entidad "Meson 30 S L " como propietaria de la finca en la que se han ejecutado las obras y presunta promotora, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

5º/ Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 3 000 hasta 5 999 euros la comisión de infracciones graves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 4 499,50 €, según los siguientes cálculos

$$3.000 + 5.999 / 2 = 4.499,50 \text{ €}$$

21-10-2 016

10/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ Index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

6º Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente, según dispone el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de octubre de 2016. El Concejal Delegado Fdo Gerardo Velasco Rodríguez ”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. EXPTE. R-21/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 13/10//2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-21/16

Asunto. Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 11 de agosto de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-019-16. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto Inspección Urbanística Obras ejecutadas

El Técnico que suscribe, informa que

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 21/04/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 3, polígono 11 de este término municipal (ref. Cat. 29007A011000030000XO)

21-10-2016

11/50

CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



2º Las obras consisten en

2 Relleno de tierras para nivelación de parcela

La parcela según datos catastrales tiene una superficie de 34 284 m², por lo que se estima que el volumen de relleno realizado, considerando una altura media de 1'50 mts , sería de 51 426 m³

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 21/04/2016, así como una fotografía aérea de la parcela de fecha julio de 2011 situando la parcela objeto de la denuncia



FOTO 1 (fecha 21/04/2016) Vista del relleno

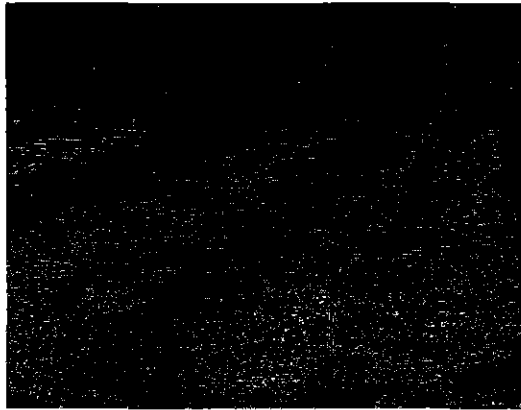
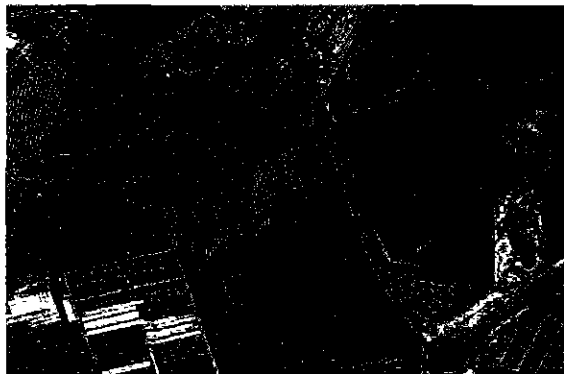


FOTO 2 (fecha 21/04/2016). Vista del relleno.



Situación de parcela obtenida de ortofoto de fecha julio de 2011

21-10-2 016

12/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 - URL Comprobacion https://sede.alhauurndelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-28007-5

SECRETARIA

3º/ Las obras se encuentran finalizadas

4º/ Los presuntos responsables son

Propietarios (según datos catastrales) MESÓN 30, S L

5º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**

6º/ De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NN SS del término municipal

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE QUE EL RELLENO REALIZADO SE CORRESPONDA CON UN ACTO PRECISO PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA**, todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 50 y 52 de la LOUA, así como lo recogido en el título X, capítulos 1 y 2 del P G O U adaptación parcial a la LOUA de las NN SS

7º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **SON LEGALIZABLES siempre y cuando se justifique lo anteriormente expuesto (ACTO PRECISO PARA LA UTILIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA)**.

8º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística

9º/ Valoración de las obras

Para la valoración de las obras se ha utilizado los precios existentes en la Base de Precios de la Construcción de Andalucía (BCCA) 2014, publicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía

Concretamente se ha utilizado el siguiente precio

RELLENO CON TIERRAS REALIZADO CON MEDIOS MECÁNICOS:

02RRM00001 Relleno con tierras realizado con medios mecánicos, en tongadas de 20 cm comprendiendo extendido, regado y compactado al 95% proctor normal Medido el volumen en perfil compactado

GW00100	0,300 m3	AGUA POTABLE	0,55	0,17
ME00300	0,010 h	PALA CARGADORA	23,87	0,24
MK00200	0,005 h	CAMIÓN CISTERNA	30,30	0,15
MR00400	0,012 h	RULO VIBRATORIO	23,28	0,28

Costes directos 0,84

10,62% Costes indirectos. 0,09

TOTAL EUROS..... 0,93

21-10-2.016

13/50



CVE 07E000024C5F00W1K403G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



Por tanto, teniendo en cuenta que el volumen de relleno de terreno estimado es de 51 426 m³, la valoración de las mismas quedaría de la siguiente forma

$$0,93 \text{ €/m}^3 \times 51.426 \text{ m}^3 = 47.826'18 \text{ €}$$

Lo que se informa para los efectos oportunos En Alhaurín de la Torre, a 11 de agosto de 2016 Fdo Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal"

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en el relleno de tierras de un volumen de 51 426 m³ para nivelación, en la parcela catastral nº 3 del polígono 11, sin la previa concesión de licencia municipal

Segundo: Iniciar el procedimiento contra la entidad "Mesón 30 S L", titular de la parcela en la que se han ejecutado las obras, según consta en certificación catastral obrante en el expediente

Tercero: Tratándose de obras que pudieran resultar compatibles con la ordenación urbanística, requerir a la entidad "Mesón 30 S L" para que inste la legalización de las mismas, mediante la solicitud de la correspondiente licencia Según establecen los artículos 182 de la Ley 7/2002 y 47 del Decreto 60/2010, la legalización ha de instarse en el plazo de dos meses, ampliables una sola vez hasta un máximo de dos meses, en atención a la complejidad del proyecto El incumplimiento de dicho requerimiento en el plazo señalado podrá dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros

Cuarto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21 1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015

Quinto En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares

Sexto: Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos

En Alhaurín de la Torre, a 13 de octubre de 2016 El Concejal Delegado Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez "

III.- APERTURAS

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A CALIFICACION AMBIENTAL EN AVDA REYES CATOLICOS, 04 B, DE ESTABLECIMIENTO DE COMIDA PARA LLEVAR. DAMAJEISA, S L. EXPTE. 017CA/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 17/10/2 016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN


D Joaquin Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, expone que a la vista del expediente iniciado a instancia de D JA MC (25575200M) para la solicitud de Calificación Ambiental que se tramita para la instalación de un establecimiento de elaboración de comida preparada y para llevar en el local B del nº 4 de la Avda Teyes Católicos de este municipio, instruido en el Área de Aperturas de este Ayuntamiento, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 30 de agosto de 2016 se presentó por D. J.A. MC (25575200M) en este Ayuntamiento la solicitud de Calificación Ambiental de la actuación arriba indicada, en representación de la sociedad DAMAJEISA, S L CON CIF B93488054

21-10-2 016

14/50

CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09
		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO: A dicha solicitud se acompañó de la siguiente documentación

- Proyecto técnico firmado por el Ingeniero Industrial D F C B

TERCERO: Obra en el expediente inicial de apertura del establecimiento tramitado en este área Informe urbanístico de usos, en el que se indica la compatibilidad del uso indicado con el régimen urbanístico del suelo

CUARTO: El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de 20 días desde el 01 de septiembre de 2016, y notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende la actuación. Durante dicho periodo no se produjeron alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La actuación de referencia se encuadra dentro de la Categoría 13.45 *Freidurías, asadores, hamburgueserías y cocederos. Elaboración de comidas preparadas y para llevar*, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, estando por tanto sometida a calificación ambiental según el art 41 del citado texto normativo

SEGUNDO. De conformidad con el art 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de calificación ambiental

TERCERO. La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental

Por lo que

SE PROPONE

CALIFICAR FAVORABLEMENTE la instalación de la actividad de Establecimiento de elaboración de comidas preparadas y para llevar, siempre y cuando la actuación que se pretende se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto y anexos objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras incluidas en el informe de la técnico municipal que a continuación se transcribe

"INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO	CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE	017CA/16
TITULAR	DAMAJEISA, S.L.
ACTIVIDAD	ESTABLECIMIENTO DE COMIDA PARA LLEVAR
SITUACIÓN	REYES CATOLICOS, 04B

En relación con la solicitud de Calificación Ambiental de las instalaciones para un establecimiento de elaboración de comidas preparadas y para llevar presentada por D Jose Antonio Martínez Cintado con DNI 25575200M, ubicada en el local B del Nº 4 de la Avda Reyes Católicos de este municipio, se informa que

Primero: *Examinada la documentación técnica presentada, "Proyecto de acondicionamiento y apertura de despacho de alimentos cocinados tipo "padtharwok" (sin consumo en el interior", redactado por el Ingeniero*

21-10-2016

15/50

CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	



Industrial D Francisco Cabrera Bueno, colegiado nº 535 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental y visado con número EMA1601192 el 18/08/2016, así como la documentación aportada por el titular, se comprueba que la actividad solicitada viene contemplada en los siguientes anexos

- Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, en la categoría 13.45. **Freidurías, asadores, hamburgueserías y cocederos. Elaboración de comidas preparadas y para llevar.**,

Clasificandose por lo tanto la actividad como CALIFICADA y por tanto sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con lo especificado en la mencionada Ley 7/2007

Segundo: Que en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se adjunta la siguiente documentación

Proyecto técnico suscrito por técnico competente, en el que se incluye y describe lo relacionado en el art 9 I del referido Decreto

Considerándose que la documentación se encuentra completa a efectos del procedimiento de Calificación Ambiental, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre

No obstante se deberán tener en cuenta los siguientes **CONDICIONANTES**

- 1 No se permite la instalación de mesas y sillas en el exterior del establecimiento
- 2 Los aceites usados generados por la actividad deberán ser almacenados en envases homologados y situados en sitios adecuados para su posterior **recogida por un gestor autorizado**, debiéndose justificar el contrato con empresa gestora con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad

CONCLUSIÓN: Se emite informe favorable condicionado sobre las condiciones medioambientales descritas en la documentación técnica presentada para la calificación ambiental de la actividad indicada en la Memoria del Proyecto presentados y teniendo en cuenta los **condicionantes indicados** en este informe, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable el inicio de la actividad, junto con lo que se deberá aportar:

- **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS**, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero)

- **COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA** (Decreto 61/2012, de 13 de marzo)

- **CONTRATO CON EMPRESA AUTORIZADA PARA LA GESTIÓN DE LOS ACEITES USADOS PROCEDENTES DE LA COCINA.**

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente Fdo M^a Dolores Carrera García Ingeniera Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de Junio de 2015, se conceda la calificación ambiental favorable en los términos expuestos en el informe técnico

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente El Alcalde por sustitución Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

21-10-2.016

16/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2B33002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
 C P 29130
 TELF 952 41 71 50
 FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
 DE
 ALHAURÍN DE LA TORRE
 (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO N° 11.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION A LA MERCANTIL JIMECA, S.L. RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS CAMIONES PORTACONTENEDORES DE 6 TN. CON EQUIPO MULTIBASCULANTE DE 3.000 KG. TRAMITACION ORDINARIA, EXPTE. CTR 013/16. Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente de referencia celebrada el día **04/10/16** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 2 del TRLCSP (R D L. 3/2011 de 14 de noviembre), así como el apartado III 5 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente por unanimidad de los asistentes de la J G L se acuerda requerir a **JIMECA, S.L.** para que en el imprescindible plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla.

1 - Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del DNI del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia)

2 - Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº 60 del Texto Refundido de la LCSP (R D L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs 13 y 14 del RD 1098/2001 La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº 73 TRLCSP de 14 de noviembre La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3 - Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos. Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

4.- Solvencia económica, financiera, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato o lote al que se presenten cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso

21-10-2 016

17/50

CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2693002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	



contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

5 - Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación

Relación de los suministros ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o lote al que se presenten, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV

Aportación de muestras, descripciones o fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento

6 - Aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7 - Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento

8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas

9.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, lo que asciende a un importe de 3.432,19 euros La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Artº 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Artº 55 y siguientes del RGLCAP de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Artº 98 TRLCSP, o de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 96.2 del TRLCSP, presentando solicitud de que dicha garantía queda constituida mediante retención en el precio

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (Artº 23 RGLCAP).



CVE 07E00024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhauindeltorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S28330D2E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51		Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. El licitador que no cumplimente lo establecido en el presente requerimiento dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60 2 d TRLCSP.

PUNTO Nº 12.- DEVOLUCION DE GARANTIA DEFINITIVA POR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TERMINALES Y PORTATILES, LOTE 2, EXPTE CTR 065/06. Se dió lectura al siguiente informe de fecha 10-10-2.016 de la Asesoría Jurídica, del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CTR 065/06

Con fecha 26 de abril de 2016, por la representación de la mercantil TELEFONICA DE ESPAÑA, S A., se solicitó la devolución de la garantía definitiva depositada en forma de aval en este Ayuntamiento con ocasión de la adjudicación del contrato de SUMINISTRO TERMINALES Y PORTÁTILES (Lote 2, Expte 65/06), cuyo importe ascendía a la cantidad de 970,27 euros

Según lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato, formalizado por ambas partes con fecha 20 de diciembre de 2006, el plazo de garantía era de 6 meses a contar desde la firma del acta de recepción o de conformidad del suministro.

Consta informe emitido por el Dpto de Informática, de fecha 12 de julio de 2016 en el que se hace constar que ha transcurrido el plazo de garantía y que el contrato se ha cumplido satisfactoriamente

Por otra parte, el artículo 44 del RDL 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que “La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista”

En su virtud, procede acordar la devolución de garantía solicitada, no obstante, el órgano de contratación resolverá

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. Fdo Carlos Díaz T A.G.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó prestarle aprobación, autorizando la devolución de la garantía solicitada.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A PRORROGA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO. TRAMITACION ORDINARIA.: EXPTE CTR 011/14
Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11/10/2.016, que se transcribe a

21-10-2016

19/50



<p>CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51</p>	<p>DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF. EXP CTR: 011/14

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe de fiscalización favorable de fecha 10 de octubre de 2016, así como informe jurídico de fecha 3 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SERVICIO RECOGIDA RSU

Con fecha 20/09/2016, y registrada de entrada con el número 11171 se ha solicitado por Dº ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, en su propio nombre y representación, la petición de prórroga del contrato del SERVICIO DE RECOGIDA RSU (Expte 011/14), formalizado entre el solicitante y este Ayuntamiento con fecha 02 de febrero de 2015

En cuanto a la posibilidad de que la prórroga opere en los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 2 del RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público puede inferirse una respuesta afirmativa, habida cuenta que el precepto dispone que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”

No obstante, para determinar si es aplicable la prórroga al presente contrato se hace preciso acudir a las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y al contrato, por si en los mismos se recoge dicha posibilidad En tal sentido, el apartado J) del cuadro anexo del Pliego, relativo al plazo del contrato dispone que antes de la finalización del contrato y por mutuo acuerdo de las partes podrá prorrogarse el contrato hasta un mínimo de dos años más en los términos señalados en el artículo 303 del TRLCSP. En el mismo sentido se manifiesta, la cláusula Tercera del contrato

La exigencia de mutuo acuerdo para que opere la prórroga, sin embargo, otorga a la decisión sobre la misma un carácter discrecional y no reglado, por lo que el órgano de contratación podrá acordarla o no según criterios de oportunidad

Así las cosas, a tenor de lo dispuesto en el presente informe cabe acordar la prórroga del citado contrato por dos anualidades más, hasta el 2 de febrero de 2019

No obstante, el órgano de contratación resolverá

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo Carlos Díaz T A G”

EN SU VIRTUD

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la prórroga del contrato por una anualidad más

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**V.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**
**PUNTO Nº 14.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 33 DE FECHA 30-09-2016,
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO PARA RECOGIDA Y**

21-10-2.016

20/50



CVE 07E00024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARREDORAS MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE 003/14. Vista la propuesta del Sr Concejal Delegado de de fecha 13/10//2 016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
33	30/0916	Septiembre 2016, recogida voluminosos	5 864,78 €
		TOTAL	5.864,78 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D N I 25 080 229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los poligonos industriales y restos de las barredoras municipales” (Expte. Nº 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 13 de octubre de 2016. El Concejal Delegado. Fdo D Manuel López Mestanza ”

PUNTO Nº 15.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 10 DE FECHA 04-10-16, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS”, EXPEDIDA POR DON JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, EXPTE. EC 11/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 04/10//2 016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
10	Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas	04/10/16	2 924,16 €
		TOTAL	2.924,16 €

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF 44 576 107Z y correspondiente al contrato de “Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas” (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

21-10-2 016

21/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 04 de octubre de 2016 El Concejal Delegado. Fdo D Manuel López Mestanza ”

PUNTO Nº 16.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 054480000716FAC DE FECHA 30-09-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 1 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CLECE, S A., EXPTE. CTR 018/15 Vista la propuesta del Sr Concejal Delegado de de fecha 13/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
054480000716FAC	30/09/16	Septiembre/16 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	21 790,45 €
		TOTAL	21.790,45 €

expedida por CLECE, S A CIF A80364243, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 13 de octubre de 2016. El Concejal Delegado Fdo D Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 17.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 339 DE FECHA 30-09-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 2 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L, EXPTE. CTR 018/15 Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 13/10//2 016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
339	30/09/16	Septiembre/16 Servicio Socorrista	10 618,43 €
		TOTAL	10.618,43 €

expedida por SIMA DEPORTE Y OCIO, S L CIF B40212649, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 13 de octubre de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza ”

PUNTO Nº 18.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 1034 DE FECHA 10-10-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 3 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S L, EXPTE CTR 018/15 Vista la

21-10-2016

22/50

CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

propuesta del Sr Concejal Delegado de de fecha 13/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1034	10/10/16	Septiembre 2016, Servicio Conserjería	6 290,06 €
TOTAL			6.290,06 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S L CIF B91748541, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 13 de octubre de 2016 El Concejal Delegado. Fdo D Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 19.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 5600040629 DE FECHA 29-09-2016, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 4 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EXPTE CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 13/10//2 016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600040629	29/09/2016	AGOSTO/16 LOTE Nº 4	5 916,88 €
TOTAL			5.916,88 €

expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S A , CIF A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 13 de octubre de 2016. El Concejal Delegado Fdo. D Manuel López Mestanza ”

21-10-2016

23/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150823
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



PUNTO N° 20.- APROBACION DE LA FACTURA N° 1138 DE FECHA 01-10-2016, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALARMAS CONTRA INTRUSOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NAPAUSISTEMAS, S.L. EXPTE. CTR 08/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 13/10//2 016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1138	01/10/16	Septiembre/16, cuota mensual Serv Contrato 8/13	1 471,36 €
TOTAL			1.471,36 €

Correspondiente al contrato de “Servicio integral de alarmas contra intrusos en edificios municipales” expedida por NAPAUSISTEMAS, S.L con C I F N° B-93218469,(Expte N° 08/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionadas factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 13 de octubre de 2016 El Concejal Delegado. Fdo. D Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 21.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 2016109189 DE FECHA 30/09/16, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE “SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RR.LL. (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD)”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FRATERNIDAD-MUPRESPA, S L U , EXPTE. 027/11 Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 13/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2016109189	30/09/16	Periodo 18/09/16 a 17/10/2016, RR LL	2 344,30 €
TOTAL			2.344,30 €

correspondiente al contrato de “Servicio de prevención de RR LL (Especialidades Técnicas y Vigilancia de la Salud” expedida por SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE FRATERNIDAD-MUPRESPA, SLU con C I F N° B-84 454 172, (Expte N° 027/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a 13 de octubre de 2016. El Concejal Delegado Fdo D. Manuel López Mestanza ”

PUNTO N° 22.- APROBACIÓN DE LA RELACION N° 2016 000487 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U EXPTE N° 13/14 Vista la propuesta del Sr

21-10-2.016

24/50

 <p>CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Seillo de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51</p>	<p>DOCUMENTO 20160150623</p> <p>Fecha 21/10/2016</p> <p>Hora 10 09</p>
		



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Concejal Delegado de de fecha 13/10//2 016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Vista la factura, expedida por la mercantil ENDESA ENERGÍA SAU con CIF Nº A-81 948 077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” (Expte Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº 2016 000487, con un importe total de 307,07 €.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 13 de octubre de 2016 El Concejal Delegado Fdo. D Manuel López Mestanza ”

VI.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMINO DEL COMENDADOR.” Vista la propuesta del Sr Concejal Delegado de fecha 17/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 17 de octubre de 2016, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMINO DEL COMENDADOR, T.M ALHAURÍN DE LA TORRE MALAGA”, el cual se transcribe a continuación

“D Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Mejora de la red de abastecimiento del Camino del Comendador, T.M. de Alhaurín de la Torre”.

SE INFORMA

PRIMERO Que con fecha 14 de octubre de 2016, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista

SEGUNDO Que según lo recogido en el artículo 71 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y

21-10-2.016

25/50



<p>CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51</p>	<p>DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, se á elevado para su aprobación por dicha Administración

TERCERO Que con fecha 17 de octubre de 2016, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016, adjunto al expediente

CUARTO Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía N° 908 de fecha 15 de junio de 2015

SE PROPONE

PRIMERO Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMINO DEL COMENDADOR, T M ALHAURÍN DE LA TORRE MALAGA"

En Alhaurín de la Torre, a 17 octubre de 2016 El Coordinador del Servicio Fdo D Juan Manuel Barnestem Fonseca "

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito

En Alhaurín de la Torre, a 17 de octubre de 2016. El Concejal Delegado Fdo . Pablo Montesinos Cabello "

VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO N° 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIA PUBLICA. RELATIVA A AUTORIZACION PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DE CONDUCCION, CIRCULACION Y MANIOBRAS O DESTREZA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL LA MORAGA. Vista la propuesta del Sr Concejal Delegado de fecha 18/10//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que se recibe en este Ayuntamiento, con fecha 20 de septiembre del año 2016, y con número de orden de reistro de entrada 11155, presentado por D Adolfo Sánchez Ballesteros, con D N I 30412856W, propietario de la autoescuela Ballesteros, inscrita en la Jefatura Provincial de Tráfico con el mismo nombre y número provincial MA0461-02 y con domicilio a efectos de notificación en la calle Calera, local 9 de esta localidad, solicitando autorización municipal para la realización de de prácticas de conducción, circulación, maniobras o destreza, en el polígono industrial la Moraga

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que hay informe favorable de la Policía Local, para que puedan realizar las prácticas de conducir en el polígono industrial La Moraga

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr Alcalde mediante Decreto n° 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

21-10-2 016

26/50



CVE 07E000024C5F00W1K403G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2B33002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Primero: Autorizar, para la realización de las prácticas de conducción, circulación, maniobras o destreza en el polígono industrial "La Moraga", a D Adolfo Sánchez Ballesteros, con DNI 30412856W, propietario de la autoescuela Ballesteros, inscrita en la Jefatura Provincial de Tráfico con el mismo nombre y número provincial MA0461-02

Segundo No se podrán cerrar o parte de los viales del Polígono Industrial "La Moraga", de manera que se convierta en un circuito cerrado para las prácticas de las maniobras o destreza

Tercero: Notificar el presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Tráfico, al interesado y a la Policía Local

En Alhaurín de la Torre, a 18 de octubre de 2016. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo Salvador Herrera Donaire."

VIII.- EDUCACION Y PERSONAS MAYORES

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION Y PERSONAS MAYORES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL AMPA LOS MANANTIALES, AÑO 2015. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 17/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Mª Teresa Álvarez Ortega concejala delegada de Educación y El Mayor, ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de “ AMPA LOS MANANTIALES” por importe de 350 euros.

SEGUNDO - Con fecha 30 de diciembre por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 350 euros

TERCERO - Verificada la documentación por el departamento de Educación, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente

CUARTO - Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones). En su virtud,

21-10-2016

27/50



<p>CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51</p>	<p>DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “ AMPA LOS MANANTIALES” autorizando el gasto por importe de 350 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr Alcalde-Presidente

En Alhaurín de la Torre, a 17 de Octubre de 2016 Fdo María Teresa Alvatez Ortega ”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2015

En Alhaurín de la Torre, a -----

REUNIDOS

De una parte D JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C I F P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma

Y de otra D MANUEL FRANCISCO VEGA MORENO, con DNI nº 25 059 683-X, y domicilio a efectos de notificación en C/ Río Gacín s/n de Alhaurín de la Torre

INTERVIENEN

El Sr Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21 1 b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

El Sr Vega Moreno en nombre y representación de la AMPA LOS MANANTIALES, con domicilio social en Urbanización Los Manantiales (CEIP MANANTIALES) de Alhaurín de la Torre (Málaga), actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la Asociación a 26 de diciembre de 2015

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades

A tales efectos, se considera que las actividades desarrolladas por las AMPAS del término municipal coadyuvan a favorecer los intereses de los vecinos en todo lo relacionado con la educación, derecho fundamental reconocido en el artículo 27 del la Constitución Española A mayor abundamiento, el artículo 25 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril confiere competencias a los municipios para la promoción de la cultura, tarea a la que coadyuvan las AMPAS Así, el artículo 9 17 c de la ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios competencias para La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta

SEGUNDO.- Que el artículo 22 2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9 2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art 28 1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

21-10-2 016

28/50



CVE 07E900024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2B33002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Cultura, en la firmante de este convenio, la **AMPA MANANTIALES**, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades contempladas en su memoria que se adjuntaba a la solicitud de 30 de diciembre de 2015 (Reg 17804)

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 350 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **AMPA MANANTIALES** se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber Las actividades contempladas en su memoria que se adjuntaba a la solicitud de 30 de diciembre de 2015

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, salvo en los casos en los que se haya justificado con carácter previo a la firma del presente documento. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma

21-10-2 016

29/50



<p>CVE 07E00024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51</p>	<p>DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 350 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) al AMPA MANANTIALES de conformidad con lo establecido en el presente Convenio El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación

El cien por cien, a saber 350 euros, a la firma del presente convenio por tratarse de una subvención de importe inferior a 600 euros según lo dispuesto en el artículo 16 4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de AMPA MANANTIALES de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento

QUINTA - No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser el importe del anticipo inferior a 3 000 euros (art 16 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 3 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, ante mi, que doy fe

EL ALCALDE Fdo Joaquín Villanova Rueda AMPA LOS MANANTIALES. Fdo Manuel Francisco Vega Moreno La Secretaria General, doy fe Fdo María Auxiliadora Gómez Sanz ”

PUNTO N° 26.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION Y PERSONAS MAYORES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL AMPA JARAPALOS DE ISAAC PERAL, AÑO 2.015. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 17/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Mª Teresa Álvarez Ortega concejala delegada de Educación y El Mayor, ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de “ AMPA JARAPALÓS DE ISAAC PERAL” por importe de 350euros.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de diciembre por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 350 euros

TERCERO - Verificada la documentación por el departamento de Educación , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente

CUARTO - Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22 2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9 2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art 28 1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

21-10-2 016

30/50



CVE 07E00024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhauunndelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de "AMPA JARAPALOS DE ISAAC PERAL" autorizando el gasto por importe de 350 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de Octubre de 2016. Fdo María Teresa Alvarez Ortega."

"CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2015

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte D JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C I F P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra Dª SUSANA IBÁÑEZ TERUEL, con DNI nº 33361519L, y domicilio a efectos de notificación en Colegio ISAAC PERAL C/ Antonio Sánchez Ruiz s/n de Alhaurín de la Torre

INTERVIENEN

El Sr Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21 1 b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

La Sra Ibáñez Teruel en nombre y representación de AMPA JARAPALOS DEL CEIP ISAAC PERAL, con domicilio social en el arriba indicado; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la Asociación el 21 de diciembre de 2015

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades

21-10-2 016

31/50



<p>CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51</p>	<p>DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



A tales efectos, se considera que las actividades desarrolladas por las AMPAS del término municipal coadyuvan a favorecer los intereses de los vecinos en todo lo relacionado con la educación, derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución Española. A mayor abundamiento, el artículo 25 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril confiere competencias a los municipios para la promoción de la cultura, tarea a la que coadyuvan las AMPAS. Así, el artículo 9 17 c) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios competencias para la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22 2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9 2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28 1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de educación, en la firmante de este convenio, AMPA JARAPALOS, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la ejecución de la memoria que adjunta a su solicitud de 21 de diciembre de 2015 (Reg. 17523).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 350 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22 2 a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 4 d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D^a SUSANA IBÁÑEZ TERUEL, en nombre y representación de la AMPA JARAPALOS se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: La ejecución de la memoria que adjunta a su solicitud de 21 de diciembre de 2015 (Reg. 17523).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

21-10-2.016

32/50

CVE 07E000024C5F00W1K403G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurndelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOYA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @lirma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10.08.51	Fecha 21/10/2016 Hora 10.09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

• En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, salvo en los casos en los que se haya justificado con carácter previo a la firma del presente documento. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 350 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) a AMPA JARAPALOS, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación.

El cien por cien, a saber 350 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de AMPA JARAPALOS de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA - No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE Fdo Joaquín Villanova Rueda AMPA JARAPALOS ISAAC Fdo Susana Ibañez Teruel.
La Secretaria General, doy fe Fdo María Auxiliadora Gómez Sanz ”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION Y PERSONAS MAYORES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL AMPA BARRIADAS UNIDAS TORRIJOS, AÑO 2.015 Vista la propuesta de la Sra Concejala Delegada de fecha 17/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

21-10-2.016

33/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------



“PROPUESTA

Que presenta M^a Teresa Álvarez Ortega concejala delegada de Educación y El Mayor, ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de “ AMPA BARRIADAS UNIDAS TORRIJOS” por importe de 350euros.

SEGUNDO - Con fecha 14 de enero por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 350 euros

TERCERO - Verificada la documentación por el departamento de Educación , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente

CUARTO - Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22 2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9 2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación . En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art 28 1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “ AMPA BARRIADAS UNIDAS TORRIJOS” autorizando el gasto por importe de 350 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr Alcalde-Presidente

En Alhaurín de la Torre, a 17 de Octubre de 2016 Fdo María Teresa Alvarez Ortega ”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2.015

En Alhaurín de la Torre, . . .

REUNIDOS

De una parte. D JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C I F P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre . En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma

Y de otra D^a FRANCISCA BELLIDO MARTÍNEZ, con DNI nº 33 393 171-T, y domicilio a efectos de notificación en C/ Alquería, 5-A de Alhaurín de la Torre (Málaga)


INTERVIENEN

El Sr Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21 1 b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

La Sra Bellido Martínez en nombre y representación de la AMPA BARRIADAS UNIDAS, con domicilio social en Plaza Torrealquería s/n de Alhaurín de la Torre, actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la Asociación el 14 de enero de 2016

21-10-2.016

34/50

	CVE 07E00024C5F00W1K4O3G1N1A7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150823
	URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO -El artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades

A tales efectos, se considera que las actividades desarrolladas por las AMPAS del término municipal coadyuvan a favorecer los intereses de los vecinos en todo lo relacionado con la educación, derecho fundamental reconocido en el artículo 27 del la Constitución Española

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta

SEGUNDO.- Que el artículo 22 2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9 2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art 28 1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de educación, en la firmante de este convenio, la AMPA Barriadas Unidas, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades adjuntadas a su solicitud de 14 de enero de 2016

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 350 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22 2 a) de la Ley General de Subvenciones

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 4 d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Ampa Barriadas Unidas se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber Desayuno día Andalucía y Gymkana mes de mayo 2015 según la documentación adjunta a su solicitud

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio

21-10-2016

35/50



CVE 07E000024C5F00W1K4C3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160160623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=32033002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 350 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) a AMPA Barriadas Unidas, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación

El cien por cien, a saber 350 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la AMPA Barriadas Unidas de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento

QUINTA - No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art 16 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 3 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí la Secretaria General, que doy fe

EL ALCALDE Fdo Joaquín Villanova Rueda AMPA BARRIADAS UNIDAS TORRIJOS Fdo Francisca Bellido Martínez La Secretaria General, doy fe Fdo María Auxiliadora Gómez Sanz ”

PUNTO N° 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION Y PERSONAS MAYORES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL AMPA ALGAZARA, AÑO 2.015. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 17/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

21-10-2.016

36/50



CVE 07E000024C5F00W1K403G1N1A7 URL Comprobación https://sede.ajhaunidelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“PROPUESTA

Que presenta M^a Teresa Álvarez Ortega concejala delegada de Educación y El Mayor, ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de “ AMPA ALGAZARA” por importe de 350euros.

SEGUNDO - Con fecha 20 de noviembre por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 350 euros

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Educación , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “ AMPA ALGAZARA” autorizando el gasto por importe de 350 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre, a 17 de Octubre de 2016 Fdo.: María Teresa Álvarez Ortega ”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2015

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte D JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C I F P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín

21-10-2.016

37/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



de la Torre En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra Dª JULIA MARÍA PRIETO DELGADO, con DNI nº 25327135H, y domicilio a efectos de notificación en C/ Bahía de Málaga nº 27 de Alhaurín de la Torre

INTERVIENEN

El Sr Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21 1 b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

La Sra Prieto Delgado en nombre y representación de AMPA EL MAR CEIP ALGAZARA, con domicilio social en el arriba referenciado, actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de Acta correspondiente a la renovación de la Junta directiva de 19 de octubre de 2015

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades

A tales efectos, se considera que las actividades desarrolladas por las AMPAS del término municipal coadyuvan a favorecer los intereses de los vecinos en todo lo relacionado con la educación, derecho fundamental reconocido en el artículo 27 del la Constitución Española A mayor abundamiento, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril confiere competencias a los municipios para la promoción de la cultura, tarea a la que coadyuvan las AMPAS Así, el artículo 9 17 c de la ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios competencias para La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22 2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9 2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nommativamente en el Presupuesto General de la Corporación En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art 28 1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Educación, en la firmante de este convenio, el AMPA EL MAR, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto el desarrollo de la actividad consistente en acudir al cine, según escrito presentado en Registro de Entrada el 30 de noviembre de 2015

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 350 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 4 d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

21-10-2.016

38/50



CVE 07E00024C5F00W1K403G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @lirma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10.08.51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Dª Julia María Prieto Delgado, en nombre y representación del AMPA EL MAR se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber Visita al Cine según escrito presentado en Registro de Entrada el 30 de noviembre de 2015

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, salvo en los casos en los que se haya justificado con carácter previo a la firma del presente documento. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 350 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS EUROS) a AMPA EL MAR, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación

El cien por cien, a saber 350 euros, a la firma del presente convenio por tratarse de una subvención de importe inferior a 600 euros según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de AMPA EL MAR de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

21-10-2016

39/50



CVE 07E00024C5F00W1K403G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento

QUINTA - No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser el importe del anticipo inferior a 3 000 euros (art 16 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 3 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí la Secretaria General, que doy fe

EL ALCALDE Fdo Joaquín Villanova Rueda AMPA ALGAZARA Fdo. Julia María Prieto Delgado La Secretaria General, doy fe Fdo María Auxiliadora Gómez Sanz ”

PUNTO N° 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION Y PERSONAS MAYORES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL AMPA MILENIUM IES HUERTA ALTA, AÑO 2 015. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 17/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Mª Teresa Álvarez Ortega concejala delegada de Educación y El Mayor, ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de “ AMPA MILENIUM IES HUERTA ALTA” por importe de 350euros.

SEGUNDO - Con fecha 21 de diciembre por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 350 euros

TERCERO - Verificada la documentación por el departamento de Educación , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente

CUARTO - Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22 2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9 2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art 28 1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “ AMPA MILENIUM IES HUERTA ALTA” autorizando el gasto por importe de 350 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr Alcalde-Presidente

En Alhaurín de la Torre, a 17 de Octubre de 2016 Fdo.. María Teresa Alvarez Ortega ”

21-10-2.016

40/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2015**

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte D JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C I F P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma

Y de otra Isabel María Cantero Rueda, con DNI nº 25 666 743-P, y domicilio a efectos de notificación en C/ Doctor Mazañón nº3 de Alhaurín de la Torre

INTERVIENEN

El Sr Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21 1 b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

La Sra. Cantero Rueda en nombre y representación de AMPA MILENIUM, con domicilio social en Avenida Malagueñas de Alhaurín de la Torre , actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la Asociación con fecha 21 de diciembre de 2015

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades

A tales efectos, se considera que las actividades desarrolladas por las AMPAS del término municipal coadyuvan a favorecer los intereses de los vecinos en todo lo relacionado con la educación, derecho fundamental reconocido en el artículo 27 del la Constitución Española. A mayor abundamiento, el artículo 25 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril confiere competencias a los municipios para la promoción de la cultura, tarea a la que coadyuvan las AMPAS Así, el artículo 9 17 c de la ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía confiere a los municipios competencias para La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades

21-10-2016

41/50



CVE 07E000024C5F00W1K403G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @Iirma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de educación, en la firmante de este convenio, AMPA MILENIUM, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto el desarrollo de su memoria aportada junto con su solicitud de 21 de diciembre de 2015.

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 350 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D^a Isabel María Cantero Rueda, en nombre y representación de AMPA MILENIUM se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: la ejecución de la memoria correspondiente al curso 2014-2015 que presentó junto con su solicitud de 21 de diciembre de 2015 (Reg. 17540).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, salvo en los casos en los que se haya justificado con carácter previo a la firma del presente documento. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 350 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) a AMPA MILENIUM, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación.

21-10-2.016

42/50



CVE 07E000024C5F00W1K403G1N1A7 URL Comprobación https://sede.ayuntamiento.malaga.es/verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

El cien por cien, a saber 350 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de AMPA MILENIUM de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento

QUINTA - No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art 16 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 3 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí la Secretaria General, que doy fe

EL ALCALDE Fdo Joaquín Villanova Rueda AMPA MILENIUM IES HUERTA ALTA Fdo Isabel María Cantero Rueda La Secretaria General, doy fe Fdo María Auxiliadora Gómez Sanz ”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA SRA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION Y PERSONAS MAYORES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL AMPA MILENIUM IES HUERTA ALTA, AÑO 2 016 Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 17/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta Mª Teresa Álvarez Ortega concejala delegada de Educación y El Mayor, ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de “ AMPA MILENIUM IES HUERTA ALTA” por importe de 350euros.

SEGUNDO - Con fecha 25 de Abril por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 350 euros

21-10-2.016

43/50

CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2693002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



TERCERO - Verificada la documentación por el departamento de Educación , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente

CUARTO - Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22 2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9 2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art 28 1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “ AMPA MILENIUM IES HUERTA ALTA” autorizando el gasto por importe de 350 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr Alcalde-Presidente

En Alhaurín de la Torre, a 17 de Octubre de 2016 Fdo María Teresa Alvarez Ortega ”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016

En Alhaurín de la Torre, a .

REUNIDOS

De una parte D JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C I F P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra ISABEL MARÍA CANTERO RUEDA, con DNI nº 25 666.743-P, y domicilio a efectos de notificación en Avda. Las Malagueñas s/n de Alhaurín de la Torre

INTERVIENEN

El Sr Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21 1 b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

La Sra Cantero Rueda en nombre y representación de AMPA MILENIUM, con domicilio social en el arriba indicado, actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria el 25 de abril de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

A tales efectos, se considera que las actividades desarrolladas por las AMPAS del término municipal coadyuvan a favorecer los intereses de los vecinos en todo lo relacionado con la educación, derecho fundamental reconocido en el artículo 27 del la Constitución Española Asimismo fomentan la cultura, competencia de reconocida competencia local por el artículo 25 2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 9.17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio

21-10-2.016

44/50



CVE 07E00024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Educación, en la firmante de este convenio, la AMPA MILENIUM, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la ejecución de su memoria de actividades presentada el 25 de abril de 2016 (reg. 4937).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 350 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Dª ISABEL MARÍA CANTERO RUEDA, en nombre y representación del AMPA MILENIUM se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: La ejecución de su memoria de actividades presentada el 25 de abril de 2016 junto con su solicitud de subvención (reg. 4937).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

21-10-2016

45/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10:09
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	



• Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento

• En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 350 euros (TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS EUROS) a AMPA MILENIUM, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación

El cien por cien, a saber 350 euros, a la firma del presente convenio por ser la cuantía inferior a 600 euros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

La subvención debe quedar debidamente justificada en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de AMPA MILENIUM de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento

QUINTA - No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse anticipo por importe superior a 3 000 euros (art 16 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18 3 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí la Secretaria General, que doy fe

EL ALCALDE Fdo Joaquín Villanova Rueda AMPA MILENIUM IES HUERTA ALTA Fdo Isabel María Cantero Rueda La Secretaria General, doy fe Fdo María Auxiliadora Gómez Sanz ”

IX.- DEPORTES, GABINETE DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y TELEVISIÓN LOCAL Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

PUNTO N° 31.- PROPUESTA DEL SR CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL CLUB DEPORTIVO LAURO. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18/10/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta **Prudencio José Ruíz Rodríguez**, concejal/a delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

21-10-2.016

46/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhauyndelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C P 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de **Club Deportivo Lauro (CIF.G92398403)**, por importe de **15.000 euros**.

SEGUNDO - Con fecha 26/04/2016 y con nº de R/E 00005011, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de **15.000 euros**.

TERCERO - Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente

CUARTO - Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art 28 1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **15.000 euros**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta

Fdo. En Alhaurín de la Torre a 18 de octubre de 2016 El Concejal delegado de Juventud y Deportes D Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2016

En Alhaurín de la Torre, a . . .

REUNIDOS

De una parte D JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C I F P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma

Y de otra D CRISTÓBAL TOMÉ MARTÍN, con DNI nº 24 814 217-T, y domicilio a efectos de notificación en C/ Esparraguera nº 106 de Alhaurín de la Torre

INTERVIENEN

21-10-2016

47/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09



El Sr Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21 1 b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

El Sr Tomé Martín en nombre y representación del Club Deportivo Lauro, con domicilio social en el campo de Fútbol Los Manantiales, actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la entidad, D Víctor Fajardo Fernández el 14 de abril de 2016

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 2 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre Así mismo, el artículo 9 1 8 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local, se reconoce a los municipios competencia para la promoción del deporte, especialmente del deporte de base

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta

SEGUNDO.- Que el artículo 22 2 a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9 2 a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art 28 1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto por el departamento de Deportes, en la entidad firmante de este convenio, el Club Deportivo Lauro, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención para la realización del proyecto presentado por la dicha entidad con su solicitud de 26 de abril de 2016 (Reg 5011)

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 15 000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22 2 a) de la Ley General de Subvenciones

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 4 d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D CRISTÓBAL TOMÉ MARTÍN, en nombre y representación del Club Deportivo Lauro, se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber Proyecto presentado por la dicha entidad con su solicitud de 26 de abril de 2016 (Reg 5011)

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva

21-10-2 016

48/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 15 000 euros (QUINCE MIL EUROS) a la entidad Club Deportivo Lauro, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación

El cien por cien, a saber 15 000 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del Club Deportivo Lauro de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio de graduación. Se reintegrará un porcentaje de la subvención equivalente al porcentaje de gasto total de la actividad no justificado

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento

QUINTA - No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

21-10-2016

49/50

<p>CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobación https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51</p>	<p>DOCUMENTO 20160150623 Fecha 21/10/2016 Hora 10 09</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------



Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado, ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE Fdo Joaquín Villanova Rueda CLUB DEPORTIVO LAURO Fdo Cristóbal Tomé Martín
La Secretaria General, doy fe Fdo María Auxiliadora Gómez Sanz ”

X.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 32.- No hubo.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 33.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y ocho minutos, de todo lo cual doy fe

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo · Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

21-10-2.016

50/50



CVE 07E000024C5F00W1K4O3G1N1A7 URL Comprobacion https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO 20160150623
	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 21/10/2016 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 21/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/10/2016 10 08 51	Fecha 21/10/2016 Hora 10 09

